

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL SISTEMA S-MADRI+D PARA LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE: S_2026_018

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	3
Cláusula 1. Características del contrato.	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	24
Cláusula 2. Régimen jurídico.	24
Cláusula 3. Objeto del contrato.	24
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	25
Cláusula 5. Perfil de contratante.	25
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	26
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	26
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	26
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	26
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Fundación contratante.	27
Cláusula 10. Medios electrónicos.	28
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	29
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.	32
Cláusula 13. Garantía definitiva.	33
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	34
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	39
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.	39
Cláusula 16. Seguros.....	40
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.	40
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	41
Cláusula 19. Programa de trabajo.	41
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.	42

Cláusula 21. Plazo de ejecución.	43
Cláusula 22. Prórroga del contrato.	43
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	44
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	45
Cláusula 25. Modificación del contrato.	45
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	46
Cláusula 27. Cesión del contrato.	46
Cláusula 28. Subcontratación.	46
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	48
Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.	48
Cláusula 30. Revisión de precios.	49
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	50
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	51
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	52
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	53
Cláusula 34. Forma de presentación.	53
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.	53
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	53
Cláusula 37. Liquidación del contrato.	54
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	55
Cláusula 39. Plazo de garantía.	56
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	56
Cláusula 41. Resolución del contrato.	57
Cláusula 42. Prerrogativas de la Fundación, revisión de decisiones y Tribunales competentes y recurso especial en materia de contratación.	58
ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA	60
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	61
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	64
ANEXO IV. MODELO DE AVAL	65
ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	66

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL SISTEMA S-MADRI+D PARA LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE nº S_2026_018

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL SISTEMA S-MADRI+D PARA LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, es la prestación de servicios de inteligencia artificial (en adelante, "los Servicios de IA") de apoyo no decisorio al solicitante y a la comisión evaluadora del proceso de evaluación de sexenios de investigación del sistema S-MADRI+D de la Fundación para el Conocimiento madrimasd (en adelante, Fundación madri+d), mediante la configuración de una plataforma propia de agentes de inteligencia artificial del adjudicatario, su integración con la Plataforma Base del sistema a través de la fachada de integración con IA (Funcionalidad 13) y la cesión a la Fundación del derecho de uso de dicha plataforma durante doce (12) meses en los términos del apartado 6.11 del pliego de prescripciones técnicas, vinculado a su condición de fundación del sector público y organismo de investigación (como poder adjudicador).

División en lotes: No procede.

El objeto del contrato forma una unidad que no se puede dividir en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al tratarse de un único servicio de configuración e integración sobre una única plataforma propia del adjudicatario.

Códigos CPV:

72200000 Servicios de programación y consultoría en informática

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

72150000 Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático

48000000 Paquetes de software y sistemas de información

2.- Órgano de contratación

Director y Gerente de la Fundación madrimasd de forma mancomunada

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: No procede

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Presupuesto base de licitación (5 meses):

Base imponible:	65.000,00 euros
Importe del I.V.A.:	13.650,00 euros (21%)
Importe total:	78.650,00 euros

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 65.000,00 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha considerado el presupuesto base de licitación correspondiente a la duración total del contrato (5 meses), sin prórroga ni modificaciones previstas.

El contrato se ejecuta en un único plazo de 5 meses, sin división en fases de contratación independientes ni precio diferenciado por fase, sin perjuicio de las fases orientativas de ejecución interna descritas en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 8.2), que no dan lugar a facturación ni recepción independientes a los efectos de este pliego.

El presupuesto comprende la totalidad de las prestaciones del contrato, incluida la licencia de uso de la plataforma de agentes de inteligencia artificial durante doce (12) meses y el soporte asociado a ella (apartados 6.11 y 8.5 del pliego de prescripciones técnicas).

Durante la vigencia de dicha licencia no podrá repercutirse a la Fundación cuota, canon, coste de alta, de usuario, de entorno ni ningún otro concepto por el uso de la plataforma.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 65.000,00 euros.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO PROCEDE.

Nota: el gasto de consumo de los servicios de inteligencia artificial (llamadas a modelos, tokens y demás consumo facturado por los proveedores de IA subyacentes) queda expresamente excluido de este presupuesto y del precio del contrato, conforme al apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas: dicho gasto lo asume directamente la Fundación madri+d mediante su propia relación contractual con los proveedores de IA.

5.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

Contrato por importe inferior a 100.000 euros; **NO** aplica el recurso especial del artículo 44 de la LCSP

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. No procede

Conforme a lo establecido en el Pliego, no es necesaria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas a los efectos de no limitar la concurrencia y encontrarnos ante servicios de carácter profesional.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera según el Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a). Criterios de selección:

- **Volumen anual de negocios:** El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, debiendo ser en alguno de ellos superior al menos una vez y media a la base imponible de la licitación. Es decir, deberá ser superior a 97.500,00 euros.

Para acreditar estos extremos, el licitador deberá aportar copia de las cuentas anuales aprobadas y justificación de su depósito en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, considerando que el último ejercicio será aquel en el que esté venida la obligación de depósito de las cuentas anuales.

Los licitadores individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las UTE se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de las empresas que la componen. En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las “cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social.

- Seguros de responsabilidad profesional: La entidad o los profesionales adscritos a la ejecución de los trabajos deberán tener un seguro de responsabilidad de riesgos profesionales por valor de 500.000 euros o superior durante la ejecución del contrato, atendida la naturaleza sensible de los datos personales que se tratan (apartado 7.5 del PPT).

Para acreditarlo se presentará copia de la póliza y declaración responsable del compromiso de renovación.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional según el artículo 90 de la LCSP, apartado 1.a). Criterios de selección:

1.a.1. Experiencia acreditada en el desarrollo y operación de una plataforma propia de agentes de inteligencia artificial sin código — Requisito eliminatorio.

El licitador deberá acreditar que dispone, como desarrollo propio del licitador, de su empresa o de su grupo empresarial, de una plataforma de agentes de inteligencia artificial sin código, operativa en producción, con capacidades equivalentes a las descritas en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas: modelo de ejecución por proyectos, flujos, procesos y pasos; al menos los tipos de paso allí exigidos (generación y lectura de contenido mediante IA, condiciones y ramificación); encadenamiento de datos entre pasos; extracción y tratamiento de documentos; motor de ejecución asíncrono; multiorganización con niveles de usuario; biblioteca de reutilización; y API pública con notificación por webhook.

No se considerará válida, a estos efectos, la acreditación basada en una plataforma no-code comercial de terceros contratada como servicio, revendida o subcontratada íntegramente a un proveedor ajeno al licitador, ni la mera integración o personalización superficial de una herramienta de mercado sin capacidad real de desarrollo y evolución sobre ella, conforme exige el apartado 6.10 del pliego de prescripciones técnicas.

El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión automática del licitador del procedimiento, sin posibilidad de subsanación.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de, al menos, los siguientes documentos:

- Declaración responsable de titularidad y desarrollo propio de la plataforma.

- Documentación técnica o comercial de la plataforma (manual, especificación de API, capturas de pantalla o vídeo demostrativo) que permita constatar el cumplimiento de las capacidades mínimas exigidas.
- Relación de al menos un proyecto en el que dicha plataforma haya estado operativa en producción, con certificado del cliente correspondiente cuando no se trate de un proyecto interno del propio licitador.

En el caso de licitadores que concurran en UTE, el requisito deberá ser acreditado por el integrante de la unión que aporte la plataforma, quien deberá asumir en el acuerdo de UTE la responsabilidad principal sobre su desarrollo, mantenimiento y evolución durante la ejecución del contrato.

1.a.2. Experiencia en integración de sistemas propios con plataformas base de terceros mediante APIs REST.

Se considerará experiencia comparable aquella que reúna al menos tres de las siguientes características:

- Integración operativa mediante API REST con una plataforma base ajena al licitador, sobre la que este no tiene capacidad de modificación, incluyendo gestión de autenticación, autorización y control de versiones del contrato de API.
- Activación o desactivación de servicios por parte de un tercero (administrador de la plataforma base) sin intervención del licitador en tiempo de ejecución.
- Consumo o publicación de eventos o notificaciones mediante webhooks firmados, con reintentos y gestión de errores de entrega.
- Operación en modo degradado o simulado (mock) cuando la plataforma base de destino no está disponible, sin pérdida de servicio para el usuario final.
- Coordinación técnica formal con otros proveedores dentro de un ecosistema de varios contratos, mediante comités técnicos o acuerdos de interfaz documentados.

1.a.3. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años relacionados con el objeto del contrato.

La acreditación se realizará mediante una relación de contratos ejecutados en los últimos tres (3) años, en la que para cada proyecto se deberá indicar obligatoriamente:

- Denominación del sistema y organismo o entidad contratante, con datos de contacto verificables del responsable técnico del cliente.
- Descripción funcional del sistema: servicios de IA prestados, tipología de usuarios y volumen de tareas o documentos procesados.

- Tecnologías empleadas: plataforma de agentes de IA utilizada, proveedores de modelos de IA integrados, mecanismos de integración con sistemas de terceros.
- Papel del licitador: si actuó como contratista principal, alcance de su responsabilidad; si participó en UTE o consorcio, delimitación precisa de su aportación.
- Fecha de entrada en producción y estado actual del sistema.
- Justificación razonada de la similitud con el objeto de la presente licitación, identificando explícitamente cuáles de los rasgos anteriores concurren en ese proyecto.

Cada proyecto referenciado deberá estar respaldado por certificado del cliente que confirme la ejecución satisfactoria. Los proyectos sin certificado verificable no serán tenidos en cuenta.

1.a.4. Experiencia en verificación documental asistida por inteligencia artificial con supervisión humana.

Se acreditará mediante relación de al menos un proyecto en el que el licitador haya implementado, sobre su propia plataforma o sobre un desarrollo equivalente, un mecanismo de verificación documental asistido por inteligencia artificial que reúna al menos dos de las siguientes características:

- Consenso o contraste entre varios proveedores o modelos de IA antes de emitir un resultado automático.
- Mecanismo de defensa frente a manipulación o inyección de instrucciones en el contenido de los documentos analizados.
- Resolución humana que prevalece en todo caso sobre el resultado automático, con registro auditable de la decisión.
- Trazabilidad completa de cada verificación (documento, resultado, proveedor de IA empleado y persona que resolvió, en su caso).

Cada proyecto deberá estar respaldado por certificado del cliente o, en su defecto, por documentación técnica verificable del propio licitador cuando se trate de un desarrollo interno.

1.a.5. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, categoría Alta, por la compañía licitadora — Requisito eliminatorio.

Con carácter de requisito mínimo de solvencia técnica, el licitador deberá acreditar que la propia compañía licitadora cuenta con la Declaración de Conformidad o Certificación ENS en categoría Alta, conforme al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, dado que este contrato exige dicha categoría por el tratamiento de datos personales sensibles que conlleva la prestación de los Servicios de IA (apartado 7.4 del pliego de prescripciones técnicas).

La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificado de conformidad ENS expedido por entidad de certificación acreditada por ENAC, con indicación de la categoría del sistema y el periodo de vigencia.

En el caso de licitadores que concurren en UTE, el requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes de la unión, quien deberá asumir en el acuerdo de UTE la responsabilidad principal en materia de seguridad durante la ejecución del contrato.

1.a.6. Compromiso de adscripción de medios personales mínimos.

El licitador deberá asumir compromiso expreso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales mínimos exigidos en el apartado 1.b) de este pliego, en particular perfiles con experiencia efectiva en: desarrollo y mantenimiento de plataformas propias de agentes de inteligencia artificial; integración mediante APIs REST con plataformas base de terceros; seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad; y protección de datos personales. La falta de compromiso expreso o la adscripción de perfiles que no reúnan la experiencia mínima exigida determinará la no admisión de la oferta o, en su caso, la exclusión del procedimiento.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: SÍ

1.b) Adscripción de medios personales: El licitador, deberá contar, al menos, con los siguientes medios personales, con experiencia y formación mínima:

Jefe/a de Proyecto (Dedicación: 30%)

El Jefe/a de Proyecto será el responsable técnico y de gestión del contrato. Coordinará el análisis funcional de los Bloques 1, 2 y 3, la concreción del Bloque 3 con madri+d, y la definición conjunta con el Comité Técnico del contrato de datos de la fachada F13. Actuará como interlocutor único ante la Fundación y representará al adjudicatario en el Comité Técnico de coordinación entre adjudicatarios del ecosistema S-MADRI+D.

- Más de 5 años de experiencia en dirección técnica de proyectos de sistemas de información con integración de servicios de inteligencia artificial, con responsabilidad directa sobre entregas por hitos.
- Experiencia acreditada en la coordinación de proyectos dentro de ecosistemas multi-contrato, con comités técnicos de coordinación entre distintos proveedores.
- Conocimiento de los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría alta, conforme al Real Decreto 311/2022, y de la normativa de protección de datos personales (RGPD/LOPDGDD).

Perfil Técnico de Integración y Plataforma Propia (Dedicación: 60%)

Será el responsable de la configuración de los servicios de IA sobre la plataforma propia del adjudicatario y del desarrollo de la capa de enganche con la fachada F13 de la Plataforma Base, incluido su mecanismo de simulación (mock). Será responsable, asimismo, del cumplimiento de los requisitos de seguridad ENS categoría Alta y de la contingencia entre proveedores de IA exigida en el apartado 7.1 del PPT.

- Más de 5 años de experiencia en desarrollo backend e integración de sistemas mediante APIs REST, incluyendo autenticación, control de versiones de contrato de API y gestión de webhooks.
- Experiencia acreditada en la configuración y operación de plataformas de agentes de inteligencia artificial sin código (proyectos, flujos, procesos y pasos), incluyendo integración con múltiples proveedores de modelos de IA.
- Participación acreditada en al menos un proyecto que haya obtenido la Declaración de Conformidad o Certificación ENS en categoría media o alta conforme al Real Decreto 311/2022.
- Experiencia en el diseño de mecanismos de contingencia y degradación elegante ante la indisponibilidad de servicios o proveedores externos.

Perfil Funcional de Servicios de IA (Dedicación: 40%)

Será el responsable del análisis funcional de los Bloques 1, 2 y 3 del PPT, de la concreción del Bloque 3 (verificación de la documentación habilitante del solicitante) con madri+d, y de la coordinación de la prueba de validación de capacidad técnica del apartado 10 del PPT.

- Más de 3 años de experiencia en análisis funcional de servicios de inteligencia artificial aplicados a procesos administrativos o de evaluación, con redacción de especificaciones funcionales y casos de prueba.
- Experiencia en el diseño de mecanismos de verificación documental asistida por IA con resolución humana, o en procesos de evaluación con apoyo de IA de carácter no decisorio.
- Conocimiento de los procesos de evaluación de la actividad investigadora en el ámbito universitario español, o experiencia en proyectos para organismos de acreditación, universidades o fundaciones del sector público.

Perfil de Seguridad y Protección de Datos (Dedicación: 20%)

Será el interlocutor único ante la Fundación para las cuestiones de seguridad, y responsable de acreditar y mantener el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en categoría Alta (apartado 7.4 del PPT), de la protección de los datos personales tratados (apartado 7.5 del PPT) y de la prohibición de uso de los datos del contrato para entrenar modelos de terceros. Podrá compartirse con otros proyectos del adjudicatario.

- Más de 4 años de experiencia en seguridad de la información y protección de datos personales, con responsabilidad sobre sistemas sujetos al Esquema Nacional de Seguridad.
- Participación acreditada, en calidad de responsable técnico de seguridad, en al menos un proyecto que haya obtenido la Declaración de Conformidad o Certificación ENS en categoría alta.
- Conocimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), y del Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial en lo relativo a clasificación de riesgo y supervisión humana.

El licitador aportará, por cada uno de los profesionales, la siguiente información curricular, en formato papel y digital:

- Perfil del profesional.
- Descripción de la experiencia relevante.
- Detalle de proyectos previos que justifiquen la experiencia requerida.
- Disponibilidad y modalidad de trabajo (necesaria disponibilidad para trabajar en Madrid en las oficinas de la Fundación según requerimientos).

En caso de producirse sustituciones durante la vigencia del contrato, los sustitutos deberán tener como mínimo la misma cualificación y experiencia que los sustituidos al iniciar el trabajo, comunicando el cambio a la dirección de la Fundación, para acreditar los requisitos mencionados.

La adscripción al contrato de perfiles profesionales de menor cualificación a la exigida será causa de extinción del mismo.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

Pluralidad de criterios de adjudicación SÍ

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Constitución de un Comité Técnico de Contratación o persona que asumirá las Funciones: Se constituye un comité con cinco personas:

Presidente: D. José de la Sota Rius.

Vocal: D. Oscar Vadillo Muñoz

Vocal: D^a. Concha Serrano Alcaide

Vocal: D^a. María Micó

Vocal Secretario: D. Francisco Rodrigo Vicente.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP, en la medida en que sean aplicables a las fundaciones del sector público.

En cualquier momento el Director de la Fundación podrá modificar sustituir a sus miembros o modificar su composición.

El Comité Técnico de Contratación podrá solicitar, en su caso, los informes técnicos que considere pertinente, incluido el resultado de la prueba de validación de capacidad técnica del apartado 10 del PPT.

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 1): MÁXIMO 45 PUNTOS.

CRITERIO 1: Documento de propuesta técnica. Máximo 45 puntos.

La evaluación técnica del documento de propuesta técnica corresponderá a un comité técnico de expertos designado por la Fundación, formado por un mínimo de tres miembros. El comité elaborará un informe motivado para cada criterio, con puntuación individualizada y justificación de la valoración otorgada. Las ofertas que no superen los umbrales mínimos indicados para cada criterio serán excluidas del procedimiento.

El documento de propuesta técnica deberá contener los siguientes apartados:

CRITERIO 1.1. Memoria técnica de la plataforma propia y de la solución. Máximo 5 puntos.

El licitador presentará una memoria técnica que describa su plataforma propia de agentes de inteligencia artificial (apartado 6 y 6.10 del PPT) y la solución propuesta para los Servicios de IA, incluyendo:

- Acreditación de titularidad y desarrollo propio de la plataforma, y descripción de sus capacidades mínimas (apartado 6).
- Propuesta de cobertura de los Bloques 1 y 2 (apoyo al solicitante y a la comisión evaluadora) y de concreción del Bloque 3 (verificación de la documentación habilitante por tramo, incluida la interfaz de revisión humana).

- Diseño de la capa de enganche con la fachada F13, incluido el mecanismo de simulación (mock) y el plan de coordinación de calendario con el HITO_12 de la Licitación A.
- Cumplimiento de las reglas de negocio obligatorias (apoyo no decisorio, transparencia y confirmación humana, degradación elegante y activación por convocatoria).
- Estrategia de seguridad (cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad categoría Alta), protección de datos personales, independencia de proveedores de IA y mecanismo de contingencia entre ellos, cumplimiento del Reglamento de Inteligencia Artificial y accesibilidad de las interfaces entregadas.
- Condiciones de la licencia de uso de la plataforma durante los doce meses exigidos en el apartado 6.11 del PPT, incluidos el soporte asociado y el procedimiento de entrega de la configuración, los datos y la documentación a su vencimiento.

Distribución de la puntuación:

- Hasta 2 puntos: cobertura y calidad funcional de los Bloques 1 y 2, y calidad de la propuesta de verificación documental del Bloque 3.
- Hasta 1 punto: calidad de la propuesta de enganche con la fachada F13 y del mecanismo de simulación (mock).
- Hasta 1 punto: cumplimiento acreditado de las reglas de negocio obligatorias del apartado 3 del PPT y calidad del plan de implantación y coordinación de calendario con el HITO_12.
- Hasta 1 punto: solidez de la estrategia de seguridad, protección de datos, ENS categoría Alta, independencia y contingencia de proveedores de IA, Reglamento de Inteligencia Artificial y accesibilidad.

Umbral mínimo: el licitador deberá obtener al menos 2,5 puntos en este criterio para continuar en el proceso de valoración.

CRITERIO 1.2. Prueba de validación de capacidad técnica. Máximo 35 puntos.

Se valorará el sistema configurado por el licitador durante el ejercicio cronometrado de la prueba de validación de capacidad técnica descrita en el apartado 10 y en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, construido con sus propios medios sobre su plataforma propia, así como el enlace de revisión y la documentación sobre la construcción del sistema que el licitador debe entregar conforme al apartado 10.1 del PPT.

Esta prueba no se aporta con la oferta: se celebra como fase intermedia del procedimiento, con arreglo a las reglas del apartado siguiente, y su resultado se incorpora a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor antes de la apertura del SOBRE 2.

El umbral eliminatorio (apto/no apto) de esta prueba es el descrito en el apartado 10.2 del PPT: su incumplimiento determina la exclusión de la oferta con independencia de la puntuación

obtenida en el resto de los criterios. Superado dicho umbral, la puntuación graduada de hasta 35 puntos se otorgará conforme a los parámetros y a la puntuación máxima que fija el apartado 10.3 del PPT, que son los siguientes:

- Cobertura efectiva en el tiempo disponible: hasta 8 puntos.
- Precisión del resultado frente a la solución de referencia: hasta 10 puntos.
- Idoneidad de los modelos de inteligencia artificial elegidos: hasta 5 puntos.
- Solidez frente a manipulación del contenido de los documentos: hasta 6 puntos.
- Calidad de la entrega, trazabilidad y documentación del sistema construido: hasta 6 puntos.

El ejercicio versará sobre el subconjunto de las funcionalidades del Anexo I del PPT que la Fundación decida plantear en cada convocatoria de prueba, sin que sea exigible cubrir la totalidad de dicho anexo.

Umbral mínimo: el licitador deberá obtener al menos 17,5 puntos en este criterio, además de superar el umbral eliminatorio del apartado 10.2 del PPT, para continuar en el proceso de valoración.

Celebración de la prueba de validación (fase intermedia del procedimiento).

La prueba de validación de capacidad técnica se celebrará una vez abierto el SOBRE 1 y valorada la memoria técnica, y antes de la apertura del SOBRE 2, conforme a las siguientes reglas:

- Serán convocados todos los licitadores admitidos que hayan superado el umbral mínimo del CRITERIO 1.1. La convocatoria se comunicará a la dirección de correo electrónico designada por cada licitador con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando fecha, hora y medio de entrega del material y de recepción de los resultados.
- El lote de documentos y los criterios de la convocatoria de prueba serán idénticos para todos los licitadores y se les entregarán de forma simultánea. El plazo de una (1) hora es común y correlativo para todos ellos.
- La no comparecencia del licitador, la falta de entrega del resultado dentro del plazo o el incumplimiento del umbral eliminatorio del apartado 10.2 del PPT determinarán la exclusión de la oferta, sin que proceda repetir la prueba salvo causa imputable a la Fundación.
- De la prueba se levantará acta, en la que se harán constar los licitadores convocados y comparecidos, la hora de entrega del material, la hora límite de entrega del resultado, la hora de recepción efectiva de cada entrega y las incidencias que se produzcan. El acta se incorporará al expediente.

- El comité técnico de expertos fijará, con anterioridad a la celebración de la prueba, la solución de referencia del lote de documentos y criterios empleado, que quedará bajo custodia hasta la finalización del ejercicio y se incorporará igualmente al expediente.

CRITERIO 1.3. Metodología, planificación y gestión del riesgo. Máximo 5 puntos.

El licitador presentará una propuesta metodológica para el desarrollo del proyecto, un plan de trabajo detallado con los recursos asignados a cada una de las fases orientativas del apartado 8.2 del PPT, y un análisis de riesgos con sus medidas de mitigación.

Distribución de la puntuación:

- Hasta 2 puntos: coherencia y realismo del plan de proyecto para las cinco fases orientativas del PPT y, en particular, del plan propuesto para cumplir el plazo parcial de dos meses del Bloque 3.
- Hasta 2 puntos: adecuación de la metodología de desarrollo propuesta al calendario de dependencia con el HITO_12 de la Licitación A (apartado 5.3 del PPT).
- Hasta 1 punto: análisis de riesgos específicos del proyecto, incluyendo riesgos de integración con la fachada F13, y plan de contingencia documentado.

Umbral mínimo: el licitador deberá obtener al menos 2,50 puntos en este criterio para continuar en el proceso de valoración.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 2): 55 PUNTOS.

CRITERIO 2. Precio. Máximo 30 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a las ofertas de menor importe, a la que se le atribuye la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PtOx = PM * (1 + \log(Om/Ox))$$

Dónde:

- PtOx= Puntuación otorgada a la oferta X
- PM= Puntuación máxima
- Ox= Valor de la oferta X
- Om= Valor de la oferta más baja

CRITERIO 3: Mejoras técnicas sin coste adicional. Máximo 25 puntos.

Se valorarán las mejoras técnicas que el licitador ofrezca con cargo al precio propuesto, sin sobre coste para la Fundación. Cada mejora ofrecida y acreditada según los criterios de la siguiente tabla otorgará la puntuación indicada. La puntuación máxima acumulable es de 25 puntos.

MEJORA TÉCNICA	PUNTOS	CRITERIO DE ACREDITACIÓN
Ampliación del plazo de garantía del apartado 28 de esta cláusula en al menos 3 meses adicionales sin coste	7	Declaración responsable del compromiso, verificable en el contrato.
Panel de monitorización de consumo de IA en tiempo real accesible directamente por madri+d, más allá del informe periódico exigido en el apartado 7.3 del PPT	7	Mockup o especificación funcional del panel incluida en la propuesta técnica; se comprobará en la puesta en producción.
Formación adicional al personal de madri+d más allá de la exigida en el apartado 8.4 del PPT (sesiones adicionales o material autoformativo)	7	Descripción del plan de formación adicional ofertado; se verifica en el entregable de formación.
Accesibilidad ampliada: cumplimiento de las pautas WCAG 2.1 nivel AAA (en lugar del nivel AA mínimo exigido en el apartado 7.7 del PPT) en la interfaz de revisión humana del Bloque 3	4	Informe de auditoría de accesibilidad aportado en la entrega de dicha interfaz.

Las mejoras no descritas en la tabla anterior no serán valoradas, aunque sean mencionadas en la oferta. Cada mejora se puntuará en su totalidad o con cero puntos; no se contempla puntuación parcial por mejora.

(1) De los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor será necesario obtener una puntuación mínima del 50% sobre el total de puntos posible, además de superar los umbrales mínimos específicos de cada subcriterio y el umbral eliminatorio de la prueba de validación de capacidad técnica (apartado 10.2 del PPT).

(2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio precio siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Cálculo de ofertas anormales o desproporcionadas	Magnitud de referencia			
	Presupuesto base de licitación	Respecto de la otra oferta	<u>Media aritmética de las ofertas presentadas</u>	
1 Licitador	Inferior en más de 25%			
2 Licitadores		Inferior en más de 20%		
3 Licitadores	En todo caso baja superior a 25%		Inferior en más de 10%	Se excluye del cómputo la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10% a la media
4 Licitadores			Inferior en más de 10%	a) Si existen ofertas superiores a la media en más de un 10%, se calcula nuevamente excluyéndolas
				b) Una vez excluidas (apartado a) si el número es inferior a tres, la nueva media se calcula sobre las 3 ofertas de menor cuantía

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

En el SOBRE 1:

- Declaración responsable según ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.
- CRITERIO 1.1: Memoria técnica de la plataforma propia y de la solución, con una extensión máxima de 30 páginas, sin incluir índice, portada, contraportada, anexos técnicos ni diagramas.
- CRITERIO 1.2: no se aporta documentación alguna en el SOBRE 1. El resultado de la prueba de validación de capacidad técnica se entrega en el acto de su celebración, en los términos y formato exigidos por el apartado 10.1 del PPT y conforme a las reglas de la fase intermedia previstas en el apartado 9 de esta cláusula.
- CRITERIO 1.3: Propuesta metodológica y plan de proyecto, con una extensión máxima de 15 páginas, incluyendo diagrama de planificación por fase y análisis de riesgos.

Todos los entregables deberán tener el mismo formato: una sola cara, tamaño de letra 11, tipo Arial, a espacio 1,15.

La valoración conjunta de los tres criterios sujetos a juicio de valor (memoria técnica, prueba de validación y metodología) deberá alcanzar al menos 22,5 puntos, esto es, el 50% de los 45 puntos del SOBRE 1, para considerar que la oferta tiene la calidad técnica suficiente y que permite apreciar el cumplimiento de las condiciones y prestaciones exigidas, sin perjuicio de los umbrales mínimos específicos de cada subcriterio.

En el SOBRE 2:

- CRITERIO 2: Proposición económica conforme al modelo fijado en el ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- CRITERIO 3: Declaración responsable de mejoras técnicas ofertadas, con descripción técnica de cada mejora marcada según la tabla especificada en el criterio.

La falsedad en cualquiera de los méritos alegados, o la no aportación de los originales cuando sea requerido, será causa de exclusión del procedimiento.

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. No procede

No existe la posibilidad de Licitación electrónica por carecer la Fundación de los medios técnicos necesarios para su puesta en práctica. La Fundación carece de las herramientas, dispositivos o formatos necesarios para el empleo de otros medios electrónicos en la tramitación del procedimiento.

Los licitadores presentarán sus ofertas en la siguiente dirección:

Lugar de presentación: FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD, en Madrid, C/ Maestro Ángel Llorca, 6 – 1ª planta (28003), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a jueves, en caso de presentación física de los sobres de licitación.

Tal y como se establece en por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en el Expediente 71/18, de 10 de octubre de 2018 (*Lugar de presentación de las proposiciones*) la documentación debe estar físicamente en la sede de la Fundación “en el momento en que termine el plazo de presentación de las proposiciones” no siendo suficiente el justificante de envío por mensajero o postal.

Las comunicaciones y aclaraciones necesarias se harán a la siguiente dirección electrónica habilitada de la Fundación: licitaciones@madrimasd.org

El licitador deberá comunicar una dirección de correo electrónico a los efectos de realizar las comunicaciones.

13.- Garantía definitiva.

Procede: 5% del presupuesto de adjudicación. Mediante retención

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

Porcentaje:

15.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Tipo de pólizas: Seguro de Responsabilidad de Riesgos Profesionales

Importe: 500.000 euros o superior

16.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Plazo de presentación: 1 SEMANA..

17.- Plazo de ejecución.

Total: 5 meses. Tendrá comienzo el día posterior a la firma del contrato.

La prestación del servicio se ejecuta en un único plazo continuo, sin fases de contratación independientes, sin perjuicio de las cinco fases orientativas de ejecución interna descritas en el apartado 8.2 del pliego de prescripciones técnicas (análisis y coordinación técnica; desarrollo y entrega del Bloque 3; configuración de los Bloques 1 y 2 y enganche con la fachada F13; pruebas e integración; formación y puesta en producción).

Plazo parcial de cumplimiento obligatorio: el Bloque 3 (verificación de la documentación habilitante del solicitante) deberá estar desarrollado, probado, entregado y aceptado por la Fundación dentro de los DOS (2) PRIMEROS MESES del plazo de ejecución, en los términos del apartado 8.1 del pliego de prescripciones técnicas. Su aceptación se documentará mediante acta. Si en esa fecha no fuera posible la integración real con la fachada F13 por no haber alcanzado la Licitación A su HITO_12, el cumplimiento se acreditará sobre el entorno de simulación, sin que el retraso derivado exclusivamente de dicha indisponibilidad sea imputable al adjudicatario.

Licencia de uso de la plataforma: DOCE (12) MESES desde la formalización del contrato, conforme al apartado 6.11 del pliego de prescripciones técnicas. Esta obligación, y el soporte asociado a ella, subsisten tras la recepción del contrato hasta completar dicho periodo, sin coste adicional para la Fundación por estar íntegramente incluidos en el precio (apartado 4 de esta cláusula).

Procede la prórroga del contrato: NO.

Duración máxima del contrato: 5 meses, sin perjuicio de la vigencia de doce meses de la licencia de uso y del soporte asociado, que subsisten conforme al párrafo anterior.

18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Será obligatorio para el adjudicatario enviar a la Fundación por medios electrónicos la documentación que se genere en relación con el contrato con el fin de realizar un uso responsable del papel y preservar los valores medioambientales, garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos que le sean de aplicación.

Teniendo en consideración cuál es la ubicación de la sede de la Fundación, y que las reuniones presenciales que en su caso haya se deberán realizar en la sede de la Fundación, los desplazamientos del responsable del contrato y las personas adscritas deberán minimizar el impacto medioambiental del desplazamiento.

Tienen, además, la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 202 de la LCSP:

- El cumplimiento y mantenimiento durante toda la ejecución del contrato del Esquema Nacional de Seguridad en categoría Alta por la compañía adjudicataria, conforme al apartado 7.4 del pliego de prescripciones técnicas.
- El cumplimiento de la prohibición de que los proveedores de IA subyacentes utilicen los datos personales o documentos de este contrato para entrenar, reentrenar o mejorar sus modelos, conforme al apartado 7.5 del pliego de prescripciones técnicas.
- El cumplimiento del principio de apoyo no decisorio de la inteligencia artificial establecido en el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas.
- El cumplimiento de los requisitos de clasificación de riesgo, documentación técnica y supervisión humana efectiva establecidos por el Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial, en los términos del apartado 7.6 del pliego de prescripciones técnicas.
- El mantenimiento de la plataforma operativa y a disposición de la Fundación, con el soporte asociado y sin coste adicional, durante los doce (12) meses de vigencia de la licencia de uso del apartado 6.11 del pliego de prescripciones técnicas, aunque dicho periodo se extienda más allá del plazo de ejecución y de la recepción del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones de entrega de la configuración, los datos y la documentación a su vencimiento.
- La entrega y aceptación del Bloque 3 dentro del plazo parcial de dos meses fijado en el apartado 17 de esta cláusula.

19.- Penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a las penalizaciones contractuales establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, con los siguientes criterios orientativos de aplicación:

- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido. Esta penalidad resulta igualmente aplicable al incumplimiento del plazo parcial de dos meses del Bloque 3 (apartado 17 de esta cláusula), computándose por cada día de retraso en su entrega y aceptación.
- Por interrupción o indisponibilidad de la plataforma imputable al adjudicatario durante la vigencia de la licencia de uso de doce meses, o por repercutir a la Fundación cualquier coste por dicho uso: incumplimiento muy grave, con la penalidad prevista para las condiciones especiales de ejecución del apartado 18.
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: 5% del importe total del contrato.
- Por ejecución defectuosa del contrato: 5% del importe total del contrato.
- En el caso de que la persona responsable del contrato no sea la que efectivamente preste los servicios objeto del contrato, una penalidad de hasta 10% del importe total del contrato, sin perjuicio de poder rescindir el mismo.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del apartado 18 anterior: se calificarán como incumplimiento muy grave y darán lugar a una penalidad de hasta el 10% del importe total del contrato, sin perjuicio de la facultad de la Fundación de optar por la resolución del contrato conforme a la cláusula 41.
- Por uso de una plataforma no admitida conforme al apartado 6.10 del PPT (plataforma comercial de terceros no declarada, o desarrollo íntegramente subcontratado a un tercero ajeno al contrato): incumplimiento muy grave, penalidad de hasta el 10% del importe total del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato.
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: 10% del importe subcontratado.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación, 5%; sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo, 10%.

Asimismo, cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Será causa de resolución del contrato el hecho de que la persona responsable del contrato, o cualquiera de los profesionales adscritos a su ejecución en cumplimiento del compromiso de adscripción de medios del apartado 7 de esta cláusula, deje de tener relación jurídica con la entidad adjudicataria, salvo que se sustituya por una persona que reúna, como mínimo, la misma cualificación y experiencia exigidas para ese perfil, previa aprobación de la Fundación. En cualquier caso, la Fundación podrá rescindir el contrato por esta causa.

20.- Modificaciones previstas del contrato:

Conforme a Ley

21.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: SÍ. No podrá subcontratarse, por constituir la tarea crítica del contrato a los efectos del artículo 215.2.e) de la LCSP, el desarrollo, la operación y el mantenimiento de la plataforma propia de agentes de inteligencia artificial del adjudicatario, ni la configuración de los Servicios de IA sobre ella.

Los profesionales adscritos a la ejecución del contrato conforme al compromiso de adscripción de medios del apartado 7 de esta cláusula deberán realizar personalmente las tareas esenciales del objeto del contrato, sin perjuicio de las sustituciones comunicadas y aceptadas en los términos allí previstos.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En ningún caso podrá subcontratarse el desarrollo, la operación o el mantenimiento de la plataforma propia del adjudicatario a que se refiere el apartado 6.10 del PPT, por constituir precisamente el elemento de solvencia técnica eliminatorio de este contrato.

22.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Los pagos por los servicios prestados se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta que indique el adjudicatario contra la presentación de la correspondiente factura mensual por la sexta parte de la facturación anual en los plazos que determine la Ley. La factura mensual no se podrá presentar antes de que queden 5 días para la terminación del mes.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

23.- Revisión de precios.

Procede: NO

24.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad

Procede: NO

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo mayor a 5 años durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: SÍ. No tiene plazo de finalización.

Dado que el contrato conlleva el tratamiento de datos personales especialmente sensibles de los solicitantes (documentación habilitante del Bloque 3, dossiers técnicos) y la integración con el ecosistema S-MADRI+D, existe el deber de la entidad adjudicataria y de los prestadores efectivos de los servicios de no revelar, por cualquier vía o forma, ningún tipo de información que hayan podido conocer en virtud de la relación contractual, excepto por las excepciones que legalmente sean aplicables.

26.- Forma de constatación por la Fundación de la correcta ejecución del contrato:

El seguimiento de la correcta ejecución del contrato se realizará por la Gerencia de la Fundación, quien interaccionará con el adjudicatario y el responsable de la prestación del servicio, y con el Comité Técnico de coordinación del ecosistema S-MADRI+D en lo relativo a la integración con la fachada F13.

27.- Forma de recepción del contrato:

La recepción del contrato es única, sin recepciones parciales por fases: las fases descritas en el apartado 8.2 del pliego de prescripciones técnicas son orientativas de la ejecución interna y no dan lugar a recepción independiente. La recepción se entiende formalizada con el vencimiento de la duración del contrato, previa verificación de la entrega y conformidad de los entregables exigidos en el apartado 8.4 del PPT y de la puesta en producción de los Servicios de IA.

28.- Plazo de garantía:

Procede: SÍ. TRES (3) meses desde la fecha de recepción.

No obstante, por subsistir tras la recepción la licencia de uso de la plataforma y el soporte asociado hasta completar los doce (12) meses desde la formalización del contrato (apartado 17 de esta cláusula), el plazo de garantía se entenderá extendido, como mínimo, hasta el vencimiento de dicha licencia. Hasta esa fecha no procederá la devolución o cancelación de la garantía definitiva conforme a la cláusula 40 de este pliego

29.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: SI

En caso afirmativo, marcar la opción que corresponda:

El contratista actuará como encargado del tratamiento: SI

El contratista actuará como responsable del tratamiento: SI

Finalidad para la que se tratarán los datos: prestación de los Servicios de Inteligencia Artificial de apoyo no decisorio al solicitante y a la comisión evaluadora del proceso de evaluación de sexenios de investigación del sistema S-MADRI+D, incluida la verificación de la documentación habilitante del Bloque 3, para la Fundación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

Conforme a lo establecido en la LCSP la Fundación madrimasd en adelante “la Fundación”, tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Conforme se dispone en el artículo 318 de la LCSP, se aplicarán las normas de la LCSP referentes, exclusivamente, a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada con la especificidad de que *“se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad”*. En consecuencia, el procedimiento abierto simplificado se puede emplear para contratos superiores a un valor estimado inferior a las cantidades establecidas en el artículo 22.1.a) de la LCSP y en el artículo 22.1.b) (IVA excluido) o sus respectivas actualizaciones

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la LCSP o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la “Administración” se entenderán referidas a estos efectos a “la Fundación”

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas jurídicas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los fondos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 318, 131.2, 156 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Fundación contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas jurídicas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del

clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer a través de las instrucciones que constan en la página web de la Fundación

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias

digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta la Fundación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la fundación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Las comunicaciones con la Fundación se realizarán a través deberán realizar a través de la siguiente dirección de correo electrónica habilitada; licitaciones@madrimasd.org. A estos efectos, se generará una contestación automática que justificará que se ha recibido el correo electrónico. En caso de que dicha contestación automática no se genere deberán ponerse en contacto con la Fundación.

Los licitadores deberán, a su vez, comunicar una dirección de correo electrónica habilitada en la que se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UNO (1) O DOS (2) SOBRES**, en función del supuesto A o B, según se indica a continuación.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

A.- PRESENTACIÓN DE UN (1) ÚNICO SOBRE:

Cuando, según lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en un **único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Fundación sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto de **subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 10** y en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

La presentación de la oferta exigirá la **declaración responsable múltiple del firmante, conforme al modelo** que figura como **Anexo II** al presente pliego

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos

exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Subasta electrónica.

No procede.

4.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** especificados en el **apartado 9** de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

B.- PRESENTACIÓN DE DOS (2) SOBRES:

Cuando, según lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en **DOS (2) SOBRES**, que incluirán los siguientes documentos:

- a) SOBRE N° 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”,** que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

Se incluirá la declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al **modelo de declaración responsable múltiple que figura como Anexo II** al presente pliego, así como los documentos indicados en los **números 2 a 4** para el supuesto de presentación de un único sobre, si bien como **documentación técnica (número 4)** se incluirá **ÚNICAMENTE** la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

b) b) SOBRE Nº 2. “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica.

Se presentará redactada conforme a lo indicado en el **número 1** del supuesto de presentación de un único sobre, según el modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego.

2.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**, especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

En el **apartado 9 de la cláusula 1** se indicará si la Fundación ha constituido o no un comité técnico de contratación o se identificará la persona que asumirá las funciones vinculadas a la apertura de sobres, las empresas admitidas a licitación o rechazadas, la clasificación de ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación.

Cuando, según lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

Cuando, según lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación

administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través de la dirección de correo electrónico habilitada, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Serán subsanables defectos formales o de acreditación documental. No serán subsanables modificaciones sustanciales de la oferta.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se comunicarán a los licitadores mediante la dirección de correo electrónico habilitada y se publicarán en el perfil del contratante de la Fundación

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por el personal con la competencia técnica apropiada en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración se procederá a la lectura de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14**.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15**.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

Conforme se dispone en el artículo 114 de la LCSP la posibilidad de exigir la constitución de una garantía es optativa. A estos efectos, el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se exige en el **apartado 13**

de la cláusula 1. Salvo que se disponga otro importe en el **apartado 13 de la cláusula 1**, su importe será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Fundación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP y pueda ser de aplicación a las Fundaciones públicas, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos IV, y V** al presente pliego. En el caso de que la garantía sea en efectivo, será válido el depósito a nombre de la Fundación en la cuenta bancaria que la Fundación comunicará con este fin.

En caso de que la Fundación permita otro tipo de garantía, la naturaleza de la misma y la forma de constitución se determinará en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La Fundación solicitará al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario los datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador. Asimismo, requerirá, en su caso,

al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá aportar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El licitador deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la

Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 14** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores deberán aportar certificado de inscripción y acreditar su vigencia.

A los efectos de no limitar la concurrencia, permitir la participación de las PYMES en los procedimientos, incentivar la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores no será obligatoria la inscripción en el ROLECE para este procedimiento.

- 6.-** Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**.
- 7.-** En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 8.-** Si el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos, el Comité Técnico de Contratación o la persona que asuma sus funciones propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, el Comité Técnico de Contratación o la persona que asuma sus funciones elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación el Comité Técnico de Contratación o la persona que asuma sus funciones no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Adjudicación del contrato.*

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia

en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas

que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 31**.

Tal y como se declara en la cláusula segunda del presente pliego, la Fundación puede elegir entre cualquiera de los procedimientos de adjudicación. Por tanto, si valor estimado de este procedimiento fuera superior a 100.000 euros, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como **Anexo III** al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 38**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, sin que en ningún caso pueda superar 300 euros.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 19. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de Contratación de la Fundación o a la persona que él designe, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, al menos la fijación de los trabajos, las operaciones más importantes, el equipo de trabajo y su cualificación y los medios a emplear y los plazos parciales.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización de la Fundación.

La Fundación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al órgano de Contratación de la Fundación o a la persona que él designe:

Son sus funciones, en la medida en que no sean prerrogativas:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del

nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 23. Penalties por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 de la cláusula 1**, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Fundación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Fundación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que la Fundación los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Fundación podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Fundación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá

incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el apartado **20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

La Fundación podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del

subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Fundación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización conforme **al modelo de declaración responsable múltiple que figura como Anexo II**. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Fundación o situación de emergencia justificada, excepto si la Fundación notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir a la Fundación, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo

217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Fundación contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP (pagos directos a los subcontratistas).

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Fundación, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber remitido la factura confeccionada con arreglo a Derecho a la Fundación, que deberá recibirla en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del objeto del contrato o pagos acordados en el **apartado 22 de la cláusula 1**. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de recepción de la Fundación de la factura, sin que la Fundación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Fundación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La Fundación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 22 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos podrán ser asegurados mediante la prestación de la garantía, si así se establece en el **apartado 22 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como, en su caso, el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

Será aplicable lo establecido en el artículo 200 de la LCSP sobre la transmisión de los derechos de cobro frente a la Fundación.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto

55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 31. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 24 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Fundación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación

negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 42 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA (sin perjuicio de su repercusión), el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento

de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 35. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por la Fundación, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por la Fundación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la Fundación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Fundación se especifica, en su caso, en el **apartado 26 de la cláusula 1.**

Cláusula 36. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la Fundación los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Fundación de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Fundación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista reciba la citada factura.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Fundación quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. La fundación podrá ceder su uso a cualquier otra entidad del sector público de la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Fundación contratante.

2. Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años, salvo que **en el apartado 27 de la cláusula 1** se establezca uno mayor.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Fundación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión

Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 28 de la cláusula 1.**

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 29 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de

ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, referidas en este caso a la Fundación (y siempre que sean aplicables a las mismas por su forma jurídica) con las siguientes excepciones: (i) La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; (ii) La declaración de concurso del Contratista, que sólo podrá tener lugar en los términos dispuestos por el artículo 61.2 de la Ley Concursal.

Igualmente, serán causa de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en **la cláusula 23**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de

Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, concediendo en este caso una audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Fundación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 42. *Prerrogativas de la Fundación, revisión de decisiones y Tribunales competentes y recurso especial en materia de contratación.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

Será competencia orden jurisdiccional contencioso-administrativo las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales. Con arreglo al artículo 44.6 de la LCSP los actos que no sean puedan ser objeto del recurso especial en materia de contratación pública se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano o ente al que este adscrita la fundación. La fundación está vinculada a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

Será competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, con excepción de las modificaciones contractuales. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Tal y como se declara en la cláusula segunda del presente pliego, la Fundación puede elegir entre cualquiera de los procedimientos de adjudicación. Por tanto, si valor estimado de este

procedimiento fuera superior a 100.000 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos previstos en el artículo 44 de la LCSP. Con arreglo al artículo 47.1 la competencia está atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a la que está vinculada la Fundación. La fundación está vinculada a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, siendo competente el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en los plazos establecidos en el artículo 50 de la LCSP.

Al tener la Fundación la naturaleza de poder adjudicador no Administración pública, no tendrá ninguna de las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, ni tienen las facultades de acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta (autotutela declarativa), así como proceder ejecutivamente contra el contratista (autotutela declarativa), cuestiones que habrán de dirimirse, en el caso de oposición, ante la jurisdicción civil.

En Madrid, a 01 de octubre de 2026

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA FUNDACIÓN
FECHA Y FIRMA

00664430Y
FEDERICO MORAN
(R: G83351346)

Firmado digitalmente por
00664430Y FEDERICO
MORAN (R: G83351346)
Fecha: 2026.10.02
15:04:11 +02'00'

D. Federico MORÁN ABAD
Director

05380069R JUAN
SOLER •
ESPIAUBA (R:
G83351346)

Firmado digitalmente
por 05380069R JUAN
SOLER • ESPIAUBA (R:
G83351346)
Fecha: 2026.10.02
15:24:52 +02'00'

D. Juan SOLER-ESPIAUBA GALLO
Gerente

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./D ^a <Representante>	<DNI>
D./D ^a <Representante>	<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ¹	NIF
<Licitador>	<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número: <Dirección>	
Localidad: <Municipio>	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
<Expediente>	
<Descripción extendida>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Proposición económica para cinco (5) meses de servicio, incluida la licencia de uso de la plataforma de agentes de inteligencia artificial durante doce (12) meses y el soporte asociado a ella.

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
SERVICIOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL SISTEMA S-MADRI+D PARA LA FUNDACIÓN				

Fecha y firma del licitador. ²

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas jurídicas del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Capacidad para contratar y solvencia requerida

- ☐ Que la entidad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- ☐ Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.
- ☐ Que ni la entidad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.
- ☐ Que tanto la entidad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tienen, estén garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- ☐ Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en caso de que proceda)

- ☐ Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- ☐ Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/2011, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Pertenencia o no a grupo empresarial

- ☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).
- ☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- ☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- ☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- ☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- ☐ Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
-
-
-
- ☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:
 - ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
 - ☐ Que tiene previsto subcontratar:
 - La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):
 - Por importe de:
 - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):
- (*En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)
- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:
 - ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.
 - ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:³, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas jurídicas del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

- ☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- ☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación⁴ de los servidores y/o servicios asociados:

- ☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- ☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
- ☐ Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

³ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

⁴ Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas jurídicas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

--

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.